

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0000 12

REF: OTORGA AUTORIZACION NORMATIVA Y DEJA SIN EFECTO EMPADRONAMIENTO AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARVULARIA "PILLANCITO" DE LA COMUNA DE IQUIQUE.

IQUIQUE,

20 ENF 2017

VISTOS:

Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N°1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N°17.301; el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Decreto Supremo N°458 de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ley General de Urbanismo y Construcciones; el Decreto Supremo N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sobre Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; los Decretos Supremos N°289, de 1989, 594 de 1999, Reglamento Sanitario N°977, de 1996, todos del Ministerio de Salud; DFL Nº 2 de 2012, Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 20.370; la ley N°19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, la Resolución Exenta Nº015/0550, del 7 de noviembre del 2013, que "aprueba política y normas generales para la autorización normativa" y sus modificaciones, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la resolución exenta N° 015/0550 del 7 noviembre de 2013, modificada por las resoluciones exentas N° 015/647 del 22 de octubre de 2014 y N° 015/174 del 26 de marzo de 2015, se establecieron normas generales sobre autorización normativa para establecimientos de educación parvularia, administrados directamente y por terceros.

2. Que, el establecimientos de educación parvularia denominado "Pillancito", con dirección Diego Portales N° 1.605 de la comuna de Iquique de la ciudad de Iquique, perteneciente a la región de Tarapacá, RUT 13.432.883-5 representado legalmente por Andrés S. Vergara Marincovic, ha dado cumplimiento a los requisitos para obtener la autorización normativa que otorga la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

3. Que, de acuerdo a lo anterior, corresponde otorgar la autorización normativa mediante resolución fundada de la dirección regional de **Tarapacá** y emitir el correspondiente sello de autorización normativa.

RESUELVO:

1° Otorgase autorización normativa por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a través de la Dirección Regional de Iquique, al establecimiento de educación parvularia denominado, "Pillancito", con dirección en Diego Portales N° 1.605 de la comuna de Iquique de la ciudad de Iquique, perteneciente a la región de Tarapacá, por cuanto dicho establecimiento ha dado cumplimiento a los requisitos para otorgar la autorización normativa, establecidos en la resolución exenta N° 015/0550 del 7 de noviembre del 2013, de Vicepresidenta Ejecutiva, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según consta en acto de visita ejecutada de Control Normativo particular de fecha 12 de enero 2017 por la profesional de control normativo señora Genny Aguilera M.

Código : F-SAN-22 Versión : 01 Fecha : 10/08/15 Página : 1 de 2 2° Emítase y entréguese el correspondiente sello de autorización normativa, el que contendrá el N°0006 de Folio, nombre del jardín infantil, dirección del establecimiento, número de resolución y la fecha de otorgamiento. Este sello de autorización normativa se considerará instrumento público y su adulteración dará lugar a las sanciones establecidas por la ley para el caso de adulteración de instrumento público.

3° La capacidad autorizada del establecimiento de educación parvularia antes señalado, es de un total de **81 LACTANES/PÁRVULOS** distribuidos en los niveles: Sala Cuna **20** lactantes; Nivel Medio, Grupo Heterogéneo y / o Transición 61 párvulos.

4° El establecimiento de educación parvularia antes señalado, se somete a la supervigilancia de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la cual se reserva el derecho de revocar en cualquier momento, mediante resolución fundada del/la Director/a Regional respectiva, la autorización normativa otorgada, si dejan de cumplirse las condiciones que sirvieron de base para su otorgamiento.

5° Se deja constancia que al establecimiento de educación parvularia señalado precedentemente se le había otorgado RUE N° 686, según consta en Resolución Exenta N° 00198 de fecha 07 de 05 de 2008 el que se deja sin efecto por este acto administrativo.

6° Es parte integrante de la presente resolución el sello de autorización normativa que certifica el cumplimiento de los requisitos exigidos para otorgar la autorización, debidamente visadas por el profesional que suscribe dicho informe.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

MARINA ZAMORANO RIVERA DIRECTORA REGIONAL JUNJI- TARAPACÁ

KZR/KBR/RSS/AVB/avb DISTRIBUCIÓN:

Coordinador/a de la sección de Autorización Normativa de Jardines Infantiles

DE JAROINES IKAN

- Subdirectora de Calidad y Control Normativo
- Representante Legal Andrés S. Vergara Marincovic

DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACA

- Encargada unidad de Control Normativo
- SIAC Regional

Oficina de partes/

Código : F-SAN-20 Versión : 01 Fecha : 23/10/15 Página : 2 de 2